

9 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN (GOBIERNO REGIONAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU (UNCP)



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, en adelante "GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Provincia de Huancayo y Región Junín, representada por el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional, identificado con DNI N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRJ/GR y delegado con Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021; y de la otra parte por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, con R.U.C. N° 20145561095, debidamente representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Región Junín, a quien en adelante se denominará "UNCP", en los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 El Artículo 16° de la Constitución Política del Perú determina que, es deber del Estado asegurar que nadie se va impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.
- 1.2 Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el Sistema Universal de protección de los derechos humanos mediante instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), el C159, Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo, entre otros.
- 1.3 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú deja de lado la tradicional visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.
- 1.4 Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- 1.5 En el enfoque normativo, el Estado peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4720890
EXP. N°	3235349

CLAUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

2.1 "GOBIERNO REGIONAL" es una institución pública encargada de la administración superior de la Región Junín. Es considerada una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo estipulado en la Ley N° 27867 y modificatorias.



"UNCP" está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; es una institución académica esencialmente humanista, que forma profesionales para el desarrollo del país, promueve la investigación científica y técnica con el objetivo de impulsar el mayor desarrollo cultural, económico y social de la comunidad.

CLAUSULA TERCERA : MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.
- 3.3 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE.
- 3.4 T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 04-2019-JUS.
- 3.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.



CLAUSULA CUARTA : OBJETIVO DEL CONVENIO

4.1 El objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el GOBIERNO REGIONAL y LA UNCP, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad, a través de la implementación de la reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión con la entrega de becas y semibecas.

CLAUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

“UNCP”, se compromete a otorgar:

5.1 Implementar y ejecutar el procedimiento interno para la aplicación efectiva de la reserva del 5% de las vacantes ofrecidas para la postulación de personas con discapacidad, en sus procesos de admisión por especialidad profesional, diplomados, maestrías, doctorados y cursos de idiomas que se dicten en la universidad, quienes accederán a estos estudios previa evaluación especial en estricto cumplimiento de los Reglamentos de Admisión vigentes y normas de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Se otorgará al personal que alcance el puntaje aprobatorio hasta el tercio superior en cada mención en los cuadros de mérito del Programa de Maestría y Doctorado, el mérito se tomará en cuenta por los resultados de Admisión para el primer ciclo, y para los demás ciclos, el del ciclo inmediato anterior, siempre y cuando el alumno tenga matrícula regular vigente.

5.2 Brindar becas y semibecas a las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, para los estudios en el Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Programas de Maestrías, Doctorados que se dicten en la UNCP, asimismo, se realizará la evaluación económica a los beneficiarios para efectos de pago por otros conceptos.

5.3 Facilitar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad beneficiarias, así como también el acceso a la infraestructura de la institución, la cual contará con el apoyo del GOBIERNO REGIONAL, previo acuerdo mutuo.

“GOBIERNO REGIONAL”, se compromete a:

5.4 Convocar e identificar a las personas con discapacidad para ser beneficiarios de las becas y semibecas a otorgar por la UNCP.

5.5 Realizar el seguimiento de las personas con discapacidad beneficiadas con el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES

6.1 Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada entre el GOBIERNO REGIONAL y LA UNCP.

CLAUSULA SETIMA : REPRESENTANTES

7.1 La representación del GOBIERNO REGIONAL recaerá en el Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga de sus veces.

7.2 El representante de la UNCP será la Jefe de la Oficina de Bienestar Social. – Ing. Gloria Esther Tumialán Hinostriza. – email GLESPINOZA@uncp.edu.pe - Cel. 964993137



CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA

8.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (02) años, para los procesos de admisión, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita TREINTA (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio; precisando que los beneficiarios de las becas y semibecas respectivamente, mantendrán su vigencia hasta culminar la carrera profesional.



CLAUSULA NOVENA : DE LAS MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas los estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.



CLAUSULA DECIMA : DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

10.1 De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 04-2019-JUS., las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA : DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

11.4 En este caso, la parte afectada por el incumplimiento, deberá requerir por escrito a la otra parte, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio y suficiente para su ejecución. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática, luego de QUINCE (15) días hábiles de notificada la otra parte.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a que se refiere la cláusula tercera, e efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

CLAUSULA DECIMO TERCERA : DEL DOMICILIO

13.1 Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA : DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO

14.1 Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

15.1 Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, y el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado a los **31** días del mes de marzo del 2021.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo
Gerente General Regional
Gobierno Regional Junín



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **31 MAR. 2021**

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL